DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 1690 / 2020

Asunción, 12 de febrero de 2020

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de 3 de Febrero
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A FAVOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE 3 DE FEBRERO" EXP N° 301179 ID N° 375188 Adenda.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Reiteramos que en el sistema la firma del CDP no se encuentra registrada. Conforme a lo indicado en la **Resolución DNCP N° 472/11** *"Artículo 1° y el* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011***, solicitamos actualizar el registro del responsable de la suscripción del CDP.

2- Reiteramos que la aprobación del MEC se encuentra vencida, a fin de seguir con el proceso solicitamos remitir la vigente.

3- La Fecha de Consulta indicada no se ajusta a la Resolución DNCP 5695/19, **Artículo 24°.**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previsto en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB